

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución No. 0098

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 281 numeral 7 de la Constitución de la República, establece "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del estado: precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean creados en un entorno saludable";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento N 27 de 3 de julio de 2017, establece: "Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional (...)"

Que, el artículo 13 literal r) de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

es: "r) Regular y controlar el sistema fito y zoonosanitario y el registro de personas naturales, jurídicas, agentes económicos, productores de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados y de insumos agropecuarios, operadores orgánicos con fines comerciales y de centros de faenamiento; y la información adicional que se establezcan el reglamento a La Ley";

Que, el artículo 13 literal v) de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario es: "v) Regular, controlar y supervisar el cumplimiento de las buenas prácticas de sanidad agropecuaria, bienestar animal y la inocuidad de los productos agropecuarios en su fase primaria";

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, indica: "La Agencia será la encargada de vigilar, regular, controlar, sancionar, inspeccionar y habilitar todos los centros de faenamiento sean estos públicos, privados, economía mixta o artesanal. La Agencia establecerá los requisitos de sanidad, salubridad e higiene que deberán cumplir los centros de faenamiento, medios de transporte de carne y despojos comestibles; además establecerá los requisitos de manejo de carne, despojos y desechos no comestibles, en coordinación con las autoridades nacionales de salud y del ambiente. Todos los centros de faenamiento deberán estar bajo control oficial de la Agencia";

Que, la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: "En virtud de la presente Ley el personal, patrimonio, activos y pasivos de la actual Agencia de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD- se integrarán a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, la misma que asumirá las representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, activos y pasivos de la primera";

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE indica: "Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado";

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Administrativo indica: "En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico";

Que, mediante acción de personal No. 0890 CGAF/ DATH, de 28 de agosto de 2018, Sr. Xavier Enrique Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, nombra como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, al Ing. Wilson Patricio Almeida Granja;

Que, mediante Resolución 0092 de 17 de abril de 2014, el Director Ejecutivo de la Agencia expide la **"GUIA DE FAENAMIENTO DE CUYES"**;

Que, mediante Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/ CIA-2019-000296-M, de 20 de mayo de 2019, el Coordinador General de Inocuidad de Alimentos informa a la Directora Ejecutiva de la Agencia (s): "(...) la Dirección de Inocuidad de Alimentos, con el propósito de dar cumplimiento a ésta política de mejora regulatoria, ha venido realizando modificaciones a varios de sus procesos enmarcados en los lineamientos del decreto con la finalidad de optimizarlos, razón por lo cual, en esta ocasión, se recomienda a usted en su calidad de Director Ejecutivo, se modifique la Resolución Técnica DAJ-20141A1-0201.0092 "Guía de faenamiento de cuyes" para lo cual se remite adjunto al presente documento, el informe técnico con la propuesta de modificación, para su aprobación y la respectiva autorización a quien corresponda, para la ejecución de lo recomendado", el mismo que es autorizado por la máxima autoridad de la Institución a través del sistema de gestión documental Quipux;

Que, mediante Informe técnico el cual en su parte pertinente indica: "(...) RECOMENDACIÓN Para lograr la mejora regulatoria y simplificación administrativa y de tramites a fin de asegurar una adecuada gestión gubernamental, mejorarla calidad de vida de la población, fomentar la competitividad y el emprendimiento en las actividades de faenamiento, la Dirección de Inocuidad de los Alimentos recomienda a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario la modificación del contenido de la Resolución Técnica DAJ-20141A1-0201.0092 "Guía de Faenamiento de Cuyes "(...)";

En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de AGROCALIDAD.

Resuelve:

Artículo 1.- Refórmese el artículo 35 de la Resolución 0092 de 17 de abril de 2014, en la cual se expide la **"GUIA DE FAENAMIENTO DE CUYES"**, que al momento de entrar en vigencia la presente resolución en su lugar dirá lo siguiente:

"Artículo 3S.-Para el proceso de registro, inspección y habilitación de centros de faenamiento de cuyes, se aplicará la metodología establecida en el "Manual de Procedimientos para la Inspección y Habilitación de Mataderos" expedido mediante Resolución 247 de 04 de diciembre de 2013".

Artículo 2.- Deróguense los artículos 36 y 37 de la Resolución 0092 de 17 de abril de 2014 en la cual se expide la **GUIA DE FAENAMIENTO DE CUYES**

Artículo 3.- Salvo lo considerado en el artículo 1 y 2 de la presente Resolución, quedan vigentes en todas sus partes los artículos contemplados en la Resolución 0092 de 17 de abril de 2014 en la cual se expide la **"GUIA DE FAENAMIENTO DE CUYES.**

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Inocuidad de los Alimentos a través de la Dirección de Inocuidad de los Alimentos, a las Direcciones Distritales y Articulación Territorial, Direcciones Distritales y a las Jefaturas de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación del Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, D.M. 05 de junio del 2019.

f.) Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.